

con fecha 26 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de febrero de 1979) y 13 de diciembre de 1979, este desestimatorio de reposición presentada frente al anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, los cuales denegaron a "Brasso, Sociedad Anónima Española", la marca 863.243, "Dettol", para los productos de la clase 5.ª que se especificaban en la solicitud, y en su lugar disponemos la concesión de la referida marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11305 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 34/1979, promovido por «Larma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de octubre de 1977. Expedientes de marcas números 744.653, 744.655 y 744.657.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de la Entidad "Larma, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de octubre de 1977, y desestimación presunta de los correspondientes recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11306 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1977. Expediente de marca número 776.041.

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1977, que concedió la marca "Timshel", y contra la denegación presunta del recurso de

reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11307 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1978, promovido por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra acuerdo del Registro de 7 de julio de 1977. Expediente de marca número 629.314

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough-Pond's Inc.», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Chesebrough-Pond's Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1977, que denegó el registro en España de la marca "Prolong by Pond's" y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11308 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 322/1979, promovido por «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1977 y 18 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft», contra Resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1977 y 18 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1978, y de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial» de 16 de abril siguiente, éste confirmatorio del anterior en reposición, cuyos acuerdos mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Compo GmbH Produktions und Vertriebsgesellschaft» la marca internacional 423.331, «Compo» (gráfica), para productos de las clases del nomenclátor 1-3-4-6-17-21 y 22 y la deniegan para los de las clases 2-5-7-8-11-19-20-28 y 31; sin costas.»